

Anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para el suministro de energía eléctrica con destino a los distintos servicios del Ayuntamiento de Logroño

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar a las doce horas en punto en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa presidida por el Excelentísimo Sr. Alcalde de la ciudad o el señor Teniente de Alcalde en quien delegue expresamente, y con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde, designado también de modo expreso por la Excmo. Comisión Municipal Permanente y del Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Logroño, D. Emiliano Santarén y del Campo, el concurso por medio de pliegos cerrados, para el suministro de energía eléctrica con destino a distintos servicios del Ayuntamiento de Logroño, bajo las siguientes características:

Tipos o precios que servirán de base para el concurso son los siguientes: Energía para alumbrado público ordinario: cincuenta pesetas mil watos instalados y mes.

Energía para alumbrado público extraordinario: cincuenta pesetas mil watos instalados y mes, ó 0,20 pesetas kw. hora.

Energía para suministros a contador, sea cualquiera el uso a que se destine: 0,20 pesetas kw. hora.

Energía para suministros con limitador, sea cualquiera el uso a que se destine: 0,075 pesetas por watos de limitador.

Energía para fuerza motriz de pequeños motores: 0,20 pesetas kw. hora.

Energía para fuerza motriz con destino a la elevación de aguas: 0,10 pesetas kw. hora.

Los concursantes se comprometerán en su propuesta a facilitar gratuitamente por lo menos mil kw. hora al mes con destino a los servicios y usos que el Ayuntamiento libremente determine.

Presentación de pliegos: Durante los citados veinte días, a las horas de diez a trece, en la Intervención municipal.

Depósito provisional: seiscientas cincuenta pesetas (650).

Fianza definitiva: mil trescientas pesetas (1.300).

Duración del contrato: diez años.

Forma de pago: Anualmente y en plazos de dos meses, a partir de la fecha de la presentación por el Contratista de su declaración jurada de ingresos brutos.

Letrado para el bastanteo de poderes, cualquiera de los incorporados al Colegio de esta capital.

El expediente conteniendo los pliegos de condiciones puede ser examinado en la Intervención municipal todos los días hábiles, a las horas de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

Don, que vive en....., calle de número, enterado del pliego de condiciones del concurso abierto por el Ayuntamiento de Logroño, para contratar el suministro de energía eléctrica, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éste por un período de diez años con arreglo a las siguientes tarifas:

Alumbrado público ordinario a... pesetas los mil watos instalados y mes.

Alumbrado público extraordinario. a..... pesetas los mil watos instalados y mes, ó a..... pesetas kw. hora, a elección del Ayuntamiento.

Sumistro a contador: a..... pesetas kw. hora.

Suministro con limitador: a..... pesetas por watio. de limitador.

Para motores: a..... pesetas kw. hora (con exclusión de los de elevación de aguas).

Suministros para los motores de elevación de agua: a..... pesetas kw. hora.

El firmante se compromete además a suministrar gratuitamente..... kw. hora al mes, con destino a los servicios y usos que el Ayuntamiento libremente fije.

Igualmente se compromete el firmante a dar comienzo al suministro, en caso de que el concurso le sea adjudicado, en plazo de....., a partir de la fecha en que se suscriba la escritura pública pertinente.

Este compromiso se adquiere por el firmante en nombre..... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre exacto habrá de estamparse).

Logroño..... de..... de 193...

(Firma del licitador)

Serán admisibles las proposiciones que puedan ser presentadas y aparezcan suscritas conjuntamente por dos o más personas que lo hagan en nombre propio, ya en representación de tercera persona o Entidad. Respecto de estas proposiciones se observará lo siguiente: a) El modelo inserto en este pliego se encabezará con la indicación completa de las circunstancias personales de cada uno de sus firmantes, sufriendo en el contenido restante de su redacción las modificaciones gramaticales propias del plural.

b) El último párrafo del modelo citado se redactará como sigue: "Este compromiso se adquiere mancomunada y solidariamente por los firmantes en nombre... (propio o de las terceras personas o Entidades a quienes representan y cuyo nombre exacto se estampará con designación clara de la representación que cada firmante ostente."

Logroño, 12 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Pernos.

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de Imposición a vencimiento fijo número 841, de pesetas veinte mil, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro el 5 de enero de 1935.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de ahorros núm. 4.125, expedida en esta Sucursal a nombre de Ber-

Rardo González Cabeza, con un saldo al 31 de diciembre de 1937, de pesetas 657,85 (seiscientas cincuenta y siete con ochenta y cinco céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Diario de Córdoba", de dicha plaza, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día 20 de agosto próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 20 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Director,
Juan Velarde Garnica.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

G I J O N

Don Juan Olano, de la Torre, Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Oriente de este partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, a nombre de don Arsenio Fano Menéndez, contra Herederos de don Pedro Juan Franco, en reclamación de cantidad, del que se hará mérito, habiendo recaído la sentencia de remate, cuyos encabezado y fallo dicen así:

Sentencia: Gijón, a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El señor don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Arsenio Fano Menéndez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendido por el Letrado don Julián García Fernández, contra los herederos de don Pedro Juan Franco, desconocidos e incomparecidos, sobre pago de siete mil pesetas de principal, treinta pesetas de gastos de protesto, intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, más las costas que se causen hasta el completo pago, por cuyo concepto se señalaron dos mil quinientas pesetas; y

Fallo: Que debía de acordar y acuerdo siga la ejecución adelantada en cuanto a los bienes no inmuebles se refiere, hasta hacer pago al actor don Arsenio Fano Menéndez de las siete mil pesetas de principal, treinta pesetas de gastos de protesto, intereses legales, o sea a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto, más las costas, a que expresamente condeno a los ejecutados Herederos de don Pedro Juan Franco.

Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los deudores, en la forma prevenida por la Ley, si no se solicita su notificación en persona, dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Olaso, Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores Herederos de don Pedro Juan Franco, cuyos nombres y paradero se ignora, extiendo el presente edicto en Gijón, a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Juan Olano.—El Secretario, José Mori.

VALLADOLID

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

HAGO SABER: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado sobre que se rectifique la inscripción de nacimiento de la señorita Teodora-Herminia-Mireille Vega y García, de 17 años, hija de don Manuel y doña Herminia, natural de Avilés y vecina accidentalmente de Valladolid, en el sentido de que se anteponga el nombre de Milagros a los de Teodora-Herminia, que pasarán éstos a segundo y tercer lugar, desapareciendo el de Mireille, se anuncia la incoación de dicho expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo, lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Oviedo, don

de pertenece Avilés, lugar del nacimiento de la interesada.

Dado en Valladolid a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El Juez Municipal, Gonzalo de Medina.—El Secretario, Pedro del Río.

AVILES

Don Luis García Arango y Castrión, Notario público del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés.

DOY FE: Que por don Celestino Graño Caubet, mayor de edad, casado. Farmacéutico y vecino de esta villa, en la que obtuvo su cédula personal de clase novena, tarifa segunda, con el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, me ha exhibido para testimoniar el documento que, copiado a la letra, dice así: "Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado."—Por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente: "Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Celestino Graño Caubet, de Avilés, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 11 julio 1938.—II Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado." Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 18 junio 1938.—II Año Triunfal. Firma ilegible. Está el sello en tinta de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Sr. D. Celestino Graño. M. de Teverga, 10. Avilés."

Concuerda con el documento exhibido a que me remito. Y para que conste, a instancia de don Celestino Graño Caubet, libro, signo y firmo este testimonio en el presente pliego de la clase sexta, dejando nota para el indicador, en Avilés, a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Notario, Luis Arangó.